

## HECHO ESENCIAL

La Araucana

### CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES N° 1.043

GGEN 0002

Santiago, 2 de Enero de 2018

Señor  
Carlos Pavez Tolosa  
Superintendente  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Presente

De nuestra consideración:

En virtud de lo establecido en el artículo 9 y el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia del año 1989, y encontrándome debidamente facultado por el directorio de Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana (en adelante indistintamente "La Araucana" o la "Caja") por medio de la presente comunico a Ud. como hecho esencial lo siguiente:

En junta de acreedores de La Araucana, celebrada con fecha 29 de diciembre de 2017, en el 25° Juzgado Civil de Santiago en causa rol N° C-28472-2015 en conformidad con los quórums de asistencia y votación establecidos en la Ley N° 20.720, se acordó lo siguiente:

1. Dar por terminada la Primera Fase del Acuerdo de Reorganización Judicial, en adelante el "ARJ" o el "Acuerdo", con expresa renuncia, por parte de los Acreedores a hacer exigible cualquier eventual incumplimiento del Acuerdo en que hubiese incurrido la Caja en dicha Primera Fase, otorgándose la Caja y los Acreedores un total y completo finiquito;
2. Modificar la Sección VI del Acuerdo estableciendo una nueva estructura y plazos para el pago de los créditos de La Araucana, la que consta de dos tramos de servicio de deuda ("Tramo Uno" y "Tramo Dos"), de acuerdo a los términos y condiciones detallados en las propuestas que se presentaron a los Acreedores, y que fueron enviados a esa Superintendencia en el Hecho Esencial de fecha 18 de diciembre de 2017 (en adelante los "Términos y Condiciones");
3. Modificar las demás materias de la Sección VI del Acuerdo, de conformidad a los Términos y Condiciones;
4. Modificar la Sección XIII del ARJ, sobre Obligaciones de Hacer y *Covenants* Financieros, de conformidad a los Términos y Condiciones;

5. Sustituir y actualizar el Anexo N° 1 del ARJ, sobre los Activos Prescindibles y reemplazar el Anexo N° 2 del ARJ incorporando los Activos Prescindibles Adicionales, de conformidad a los Términos y Condiciones;
6. Actualizar el Anexo N° 3 del Acuerdo, sobre el Sistema de Cuentas de Recaudación, de conformidad a los Términos y Condiciones;
7. Sustituir el Anexo N° 5 del Acuerdo, sobre *Covenants* Financieros, de conformidad a los Términos y Condiciones; y
8. Realizar los demás ajustes formales y de consistencia al ARJ que tengan por objeto adecuar sus términos a las materias aprobadas por la Junta Extraordinaria de Acreedores, acordando un texto refundido que será presentado al tribunal dentro de los 10 días hábiles siguientes a la referida Junta, por el Interventor Concursal
9. Aprobar, como propuesta adicional, que los acreedores regidos por el ARJ se hagan cargo de los honorarios de Servicios Financieros ALTIS S.A., que han asesorado a los acreedores durante las negociaciones para modificar el ARJ, especialmente en lo relativo a la revisión del modelo financiero y los indicadores del mismo.

Sin otro particular, saluda atentamente,



GERARDO SCHLOTFELDT LEIGHTON  
Gerente General

FSR  
FSR/mos